



## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

**AL PÚBLICO EN GENERAL  
P R E S E N T E .-**

En Hermosillo, Sonora, el día nueve de octubre de dos mil veinte, el C. Gustavo Castro Olvera oficial notificador del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, hago constar que a las nueve horas con diecinueve minutos, se publicó en estrados de este Instituto, la presente cédula de notificación, constante de una (01) foja útil; anexo copia simple de auto dentro del Expediente: **IEE/JOS-01/2020**, de fecha ocho de octubre de dos mil veinte, suscrito por el Lic. Nery Ruiz Arvizu, Director Ejecutivo de Asuntos jurídicos, constante de tres (03) fojas útiles. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 340 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, así como el artículo 29 del Reglamento de Notificaciones del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora. ~~CONSTE.~~

ATENTAMENTE

  
GUSTAVO CASTRO OLVERA

OFICIAL NOTIFICADOR

DE LA UNIDAD DE OFICIALES NOTIFICADORES  
DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA



AUTO.- EN HERMOSILLO, SONORA, A OCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE.-----

--- De las constancias que integran el presente expediente, se advierte que el día siete de octubre del año en curso, se instaló Audiencia de Admisión y Desahogo de Pruebas a la que refiere el artículo 300 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Sonora, durante la cual se hizo constar la incomparecencia de los denunciados, Heliodoro Soto Holguín, Luis Humberto Meza López y Arnoldo Durazo Othón; al realizar una revisión de las constancias que integran el sumario, nos percatamos de que las diligencias realizadas a los denunciados Luis Humberto Meza López y Arnoldo Durazo Othón no fueron llevadas a cabo con la anticipación prevista por el artículo 288, segundo párrafo, de la Ley Electoral local en cita, razón por la que no fue posible desarrollar la audiencia, ya que, en caso contrario, se vulneraría el derecho fundamental a un debido proceso en perjuicio de los referidos denunciados.-----

--- Derivado de ello, se torna necesario fijar nueva fecha para la celebración de la referida diligencia a la que alude el artículo 300 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Sonora. Partiendo de ello, considerando el lapso que debe mediar en la citación para una audiencia, previsto por el artículo 288 de la Ley Electoral Local, así como la necesidad de incorporar las constancias relativas, se acuerda señalar las **trece horas del día diecinueve de octubre de dos mil veinte** para que tenga verificativo la Audiencia de



Admisión y Desahogo de Pruebas prevista en el artículo 300 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, así como en los artículos 64 a 69 del Reglamento para la Sustanciación de los Regímenes Sancionadores Electorales, esto para estar en condiciones de realizar cabalmente las notificaciones correspondientes, de igual forma, la audiencia habrá de efectuarse en la Sala de Juntas de este organismo público local, ubicado en calle Luis Donaldo Colosio, número treinta y cinco, esquina con Boulevard Rosales, colonia Centro de esta ciudad de Hermosillo, Sonora, en la que los denunciados deberán dar contestación a la denuncia en los términos del artículo 300 y demás aplicables de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora y se le recibirá las pruebas que ofrezca y que, a su juicio, desvirtúen las imputaciones realizadas. Igualmente, se les hace saber a las partes denunciante y denunciadas que la falta de asistencia no impedirá la celebración de la audiencia de mérito. -----

--- Por otra parte, atendiendo a lo manifestado por el representante legal del denunciante en la audiencia de mérito, se les tiene desistiendo de la imputación realizada al denunciado de nombre Luis Humberto Meza López, por así convenir a sus intereses, en consecuencia, y en términos del artículo 294, fracción III, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, así como el artículo 17, fracción III, del Reglamento para la Sustanciación de los Regímenes Sancionadores Electorales, se acuerda de conformidad su manifestación para los efectos legales correspondientes. -----



- - - En consecuencia, gírese oficio a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, para que solicite que, en cumplimiento a lo ordenado en el presente auto, practique las notificaciones necesarias a los denunciados Heliodoro Soto Holguín y Arnoldo Durazo Othón, en el entendido de que a este último se le deberá de correr traslado con el escrito inicial de denuncia, auto de admisión de fecha veintiséis de septiembre, así como del presente auto, de conformidad con los artículos 288 y 341, fracción III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Sonora, así como también el artículo 12 del Reglamento para la Sustanciación de los Regímenes Sancionadores Electorales. -----

- - - Asimismo, se hace constar que las diversas partes procesales, es decir, el denunciante y los denunciados Manuel Puebla Espinosa De Los Monteros, Karmen Aida Díaz Brown Ojeda, Yolanda María Lugo Iñigo, Juan Lorenzo Baz Moreno, Jorge Bustamante Valenzuela, Laura Durazo Othon y Feliza Guadalupe Grijalva Valencia quedaron debidamente notificados a través de sus representantes legales en audiencia de fecha siete de octubre de dos mil veinte, tal y como quedó asentado en la grabación de la misma. -----

--- NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN ESTRADOS.- ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMÓ EL DIRECTOR EJECUTIVO DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, NERY RUIZ ARVIZU. -----

  
LIC. NERY RUIZ ARVIZU

DIRECTOR EJECUTIVO DE ASUNTOS JURÍDICOS

ESTRADOS.- Se ordena publicar en estrados por un plazo de setenta y dos horas el auto que antecede.-  
Conste.-

IEE/JOS-01/2020



## CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

CONSTANCIA.- El C. Gustavo Castro Olvera oficial notificador del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora, hago constar que a las nueve horas con diecinueve minutos del día nueve de octubre del año dos mil veinte, se publicó por estrados la presente cédula de notificación; auto expediente: **IEE/JOS-01/2020**, de fecha ocho de octubre de dos mil veinte, suscrito por el Director Ejecutivo de Asuntos jurídicos, por lo que a las nueve horas veinte minutos del día doce de octubre del año dos mil veinte se cumple el plazo de 72 horas para que se tenga por realizada la presente notificación, en términos de lo dispuesto por el artículo 340 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, así como el artículo 29 del Reglamento de Notificaciones del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora.-

**CONSTE**

ATENTAMENTE





**GUSTAVO CASTRO OLVERA**  
**OFICIAL NOTIFICADOR**  
DE LA UNIDAD DE OFICIALES NOTIFICADORES  
DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA